

**Resolución Núm. MIP-RR-0008-2021, que crea la comisión para la destrucción de armas de fuego.**

**Considerando:** Que el Ministerio de Interior y Policía (MIP) es el órgano encargado de *desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos ciudadanos, el diálogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana*, teniendo, entre otras, la aplicación de la Ley Núm. 631-16, para el control y regulación de armas, municiones y materiales relacionados y legislación complementaria, y consecuentemente, *administrar el sistema nacional de armas de fuego, municiones y artículos relacionados, en manos de la población civil, para evitar el uso indebido, desvío y tráfico.*

**Considerando:** Que de conformidad con el párrafo III del artículo 91 de la Ley Núm. 631-16, se creará una comisión interinstitucional conformada por el Ministro de Interior y Policía, el Ministro de Defensa y el Procurador General de la República, para los fines de destrucción de armas de fuego.

**Considerando:** Que la Ley Núm. 631-16, para el control y regulación de armas, municiones y materiales relacionados y legislación complementaria, instituye que las armas de fuego que se incauten, decomisen y se entreguen voluntariamente, bajo la custodia del Ministerio de Interior y Policía o por decisión judicial se ordene, podrán ser destruidas en coordinación con la Comisión indicada en el considerando anterior.

**Considerando:** Que mediante el Decreto Núm. 212-21, el presidente Luis Abinader estableció el Plan Nacional de Desarme por la Paz, como uno de los ejes de la Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana, disponiendo entre otras medidas el programa de entrega voluntaria de armas de fuego y municiones, cuya ejecución fue establecida mediante la Resolución Núm. MIP-RR-0005-2021, emitida por el Ministerio de Interior y Policía.

**Considerando:** Que la Organización de Estados Americanos (OEA), a través de la Secretaría de Seguridad Multidimensional, Departamento de Seguridad Pública, está promoviendo el Programa “Contrarrestando la Proliferación Ilícita y el Tráfico de Armas Pequeñas Ligeras (APAL) y Municiones y su Impacto en América Latina y el Caribe”; para su consecución la OEA ha establecido un protocolo de cumplimiento operativo para la destrucción de armas, basado en las normas internacionales, IMAS 11.20, las MOSAIC 05:50.

**Considerando:** Que es de interés del Estado dominicano fomentar el desarme la población con la finalidad de garantizar la seguridad ciudadana y promover una cultura de paz; por lo tanto, está realizando acciones que contribuyen a la consecución de dicho objetivo, dentro de las cuales está la destrucción de las armas que se encuentran en el depósito de armas del Ministerio de Interior y Policía, en los casos que aplique, de forma tal que estas no puedan volverse a utilizar.

**Considerando:** Que de conformidad con los principios de juridicidad, eficacia y eficiencia que regulan la administración pública, en virtud del artículo 12 de la Ley núm. 247-12, orgánica de la



Administración Pública, los órganos del Estado están llamados a actuar dentro del ámbito de sus competencias, y a ejercer sus funciones razonablemente, ejecutando las acciones que consideren pertinentes para la eficacia de las normas que están facultados a aplicar, siempre que estas no vayan más allá de sus atribuciones.

**Vistos:**

1. La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.
2. Ley Núm. 631-16, del 2 de agosto de 2016, G. O. Núm. 110854 del 5 de agosto de 2016.
3. Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos y Deberes de las Personas en su relación con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013, G. O. Núm. 10722 del 8 de agosto de 2013.
4. El Decreto Núm. 212-21, emitido por el Poder Ejecutivo, de fecha 6 de abril de 2021.
5. Resolución Núm. MIP-RR-0005-2021, que dispone la implementación del programa de entrega voluntaria de armas de fuego.

**El Ministro de Interior y Policía, en el Ejercicio de sus Atribuciones Legales:  
Resuelve:**

**Primero. – Objeto.** La presente resolución tiene por objeto **disponer** la creación de la comisión interinstitucional para la destrucción de armas de fuego, conforme lo establece la Ley Núm. 631-16, para el control y regulación de armas, municiones y materiales relacionados y legislación complementaria, la cual estará conformada por el Ministerio de Interior y Policía, Ministerio de Defensa y la Procuraduría General de la República.

**Párrafo. – Párrafo.** La máxima autoridad de cada institución designará el personal que los representará en dicha comisión, a los fines de coordinar los trabajos.

**Segundo. – Protocolo de destrucción.** La comisión para la destrucción de armas de fuego deberá realizar un protocolo de destrucción, en un plazo de 15 días a partir de la emisión de la presente resolución, el cual debe estar apegado a las disposiciones de la Ley Núm. 631-16 y normativas complementarias; y a las normas establecidas por los organismos de acreditación internacional para esos fines.

**Párrafo. – Párrafo.** La comisión para la destrucción de armas de fuego, mediante acta administrativa aprobará las armas que serán sometidas a destrucción.

**Tercero. – Vigencia.** Ordena que la presente resolución estará vigente a partir de la fecha de su publicación y divulgación.

**Cuarto. – Fiscalización. Envíese** esta resolución a la Viceministerio de Control y Regulación de Armas y Municiones, para su conocimiento y ejecución.



**Quinto. – Publicación y divulgación. Ordena,** a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Interior y Policía y a la Oficina de Libre de Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el portal de esta institución, para su divulgación.

**Sexto. –Notificación a entidades vinculantes. Instruye** la comunicación inmediata de la presente resolución al Ministerio de Defensa y la Procuraduría General de la República, para su conocimiento y fines de lugar.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

**Jesús Vásquez Martínez**  
Ministro de Interior y Policía

